

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2021-00242
PROCESO: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: MARIA DEL PILAR HUERTAS MACHADO
ACCIONADA: CORPORACIÓN POLITÉCNICA NACIONAL DE COLOMBIA

Para los efectos legales, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 se entiende notificada la accionada CORPORACIÓN POLITÉCNICA NACIONAL DE COLOMBIA el **14 de diciembre de 2023** que fue el segundo día hábil siguiente a cuando el iniciador recepcionó acuse de recibo del mensaje de datos, según se acredita con la gestión realizada por la secretaría de este despacho en el ítem 029.

Téngase en cuenta que la accionada en el término legal no contestó la demanda ni formuló excepciones.

En aras de continuar con el trámite del proceso, se DISPONE:

Para surtir la etapa procesal prevista en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se cita a las partes a audiencia de **PACTO DE CUMPLIMIENTO**, para lo cual se fija como fecha la hora de las **3:00 p.m.** del día **21** del mes de **junio** del año **2024**.

ENLACE ACCESO AUDIENCIA

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTZhZGE3OWItOTNhMy00ZTI3LTk5MjEtMmMwMjI5NGQ0MzNi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ca0dcc17-f814-41f7-8562-2f15b96521f0%22%7d

Así mismo, se les indica a las partes que para la realización de la audiencia la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se ADVIERTE a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Oficiese en tal sentido al MINISTERIO PÚBLICO, así como al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, a la GOBERNACIÓN DEL HUILA, a la FIDUCIARIA BOGOTÁ en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS indicándoles que la asistencia es obligatoria de conformidad con el art 27 de la Ley 472 de 1998, además para que rindan concepto sobre si existe o no la violación que motiva la presente acción popular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da43d0f8b67979a924abc9ba94065e30c9beb5965438012acb3be99b71842ab2**

Documento generado en 10/05/2024 09:57:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>